CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2021-0978 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX Y JENNY MARISELA GUERRA RIZO.

CONDICIONES PARTICULARES

No. DE CONTRATO	**2021-0978**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX
NIT	899.999.035–7
ORDENADOR DE GASTO	**MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA**
CÉDULA	N° 52.714.457
CARGO	**SECRETARIA GENERAL**
CONTRATISTA	**JENNY MARISELA GUERRA RIZO**
NIT o CC	N° 1.085. 034.158
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
CÉDULA	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	jemagueri@yahoo.es
OBJETO	Prestar los servicios profesionales para apoyar los temas administrativos y contractuales propios de la Secretaria General y sus grupos internos de Trabajo, así como el apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados.
C. D. P.	**CDEF-2021-004 del 04/01/2021 IG 312001020300012 FUNCIONAMIENTO – HONORARIOS- SGN.**
VALOR	El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($20.959.515),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES por valor de hasta SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($6.986.505) por concepto de honorarios, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás retenciones que se generen por la ejeución del contrato o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes), de la siguiente manera: a) Un primer pago con corte al 24 del primer mes de ejecución; b) Pagos mensuales del 25 al 24 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de

	cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Icetex y acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de los honorarios se efectuará con corte a 24 de cada mes y el último pago con corte a 30 del último mes de ejecución, en caso de que la ejecución se pacte hasta el mes de diciembre y, en todo caso, cuando no se ejecute el contrato durante un mes completo se pagará a prorrata por los días efectivamente ejecutados en la jornada de pago del mes siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el último pago se pacte para el mes de diciembre, la cuenta deberá ser presentada en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas, de conformidad con la Circular de Apertura y Cronogramas de la Vicepresidencia Financiera, emitida para cada vigencia fiscal. **PARÁGRAFO CUARTO**: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata derivada del valor diario en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del ICETEX, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si en desarrollo de las obligaciones del CONTRATISTA, se requiere su desplazamiento fuera del lugar acordado para la prestación del servicio, el ICETEX reconocerá como gastos de viaje, de conformidad con la metodología reglamentada por la Entidad para los contratistas personas naturales.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1.** Brindar acompañamiento a la Secretaría General en las actividades de control, seguimiento y revisión de aspectos financieros conforme a los planes institucionales, atendiendo a la normatividad vigente y las disposiciones emitidas por el ICETEX, con el fin de contribuir al cumplimiento de las funciones de la entidad. **2.** Asesorar a las áreas del ICETEX que lo requieran, en la elaboración de los estudios previos de los certámenes y demás trámites contractuales, revisando los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable desde el punto de vista económico y financiero encaminado a cumplir las actividades planeadas en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos funcionamiento del ICETEX y

	proponer aquellas acciones que deban desarrollarse al interior del Instituto para la correcta ejecución de los mismos. **4.** Apoyar a la Secretaría General en el seguimiento y control de los aspectos presupuestales del Plan Anual de Adquisiciones y demás planes y programas liderados por la Secretaría General, así como en los aplicativos en que estos se soportan así como las demás tareas que le sean asignadas. **5.** Revisar y dar el visto bueno a los documentos con componentes económico –financiero que se generen para firma o visto bueno de la Secretaría General en temas relacionados con gestión contractual y de los acuerdos estratégicos, recursos físicos, desarrollo y transformación organizacional. **6.** Apoyar a la Secretaría General en la revisión del componente financiero y económico de los procesos de selección de contratistas que se adelanten, y en general de todas las etapas del contrato, desde la planeación hasta la liquidación. **7.** Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que le sean asignados. **8.** Acompañar, asesorar o hacer parte de los comités estructuradores y evaluadores de los procesos de selección de contratistas en los aspectos financieros y económicos que se requiera. **9.** Desplazarse cuando sea requerido a los lugares que le sean asignados en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con los indicadores de gestión establecidos. **11.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones del contrato
ENTREGABLES	**1.** Informe mensual del avance de las actividades asignadas por el Supervisor del Contrato. **2.** Informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde se consoliden las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
INDICADORES DE GESTIÓN	**MEDICIÓN MENSUAL DE CUMPLIMIENTO:** $$\frac{Número\ de\ actividades\ realizadas}{Número\ de\ actividades\ asignadas} * 100$$ Para cumplir con las obligaciones descritas en materia contractual asignadas y los trámites correspondientes, contemplados dentro de las obligaciones generales y específicas que se contemplan en el presente estudio previo y harán parte del Contrato a suscribir, es necesario dar cumplimiento a cabalidad con el indicador de Gestión en un porcentaje mayor o igual al 95%. El cumplimiento del 95% del indicador se sujeta a las siguientes condiciones:

<table>
<tr><td></td><td>1. Los documentos revisados y aprobados deben ajustarse a las leyes nacionales aplicables en la entidad;
2. El indicador se verificará de forma mensual;
3. Para la verificación del indicador, el supervisor del contrato de manera mensual verificará el cumplimiento de los términos establecidos en los indicadores del Grupo de Contratación, teniendo en cuenta: (i) Los términos iniciarán desde la asignación de revisión del documento y/o del estudio previo presentado por las áreas (cuando se apoye esta actividad). (ii) Se tendrá en cuenta que es una actividad en la que sus trámites y finalización depende del trabajo conjunto con la información aportada en tiempo por las áreas técnicas requirentes de los respectivos procesos de contratación. (iii) Por lo tanto, cualquier desviación en los términos del indicador debe ser aclarado.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>De acuerdo con las actividades, el lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N°.18-32, de la Ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar donde así lo indique el ICETEX.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA</td><td>
<table>
<tr><td>Tipo de garantía:</td><td>Cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Comentario:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento, una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>Tipo de amparo</th><th>Duración del contrato</th><th>Duración adicional al contrato</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Si</td><td>El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más</td><td>Diez por ciento (10%)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el ASESOR TECNICO GRADO 1 SECRETARIA</td></tr>
</table>

	GENERAL - YEIMY MARYORI RAMIREZ HERNANDEZ, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.
REQUIERE LIQUIDACIÓN:	Si _____ No ___X___
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D.C.
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las especificaciones técnicas propias del Contrato se encuentran detalladas en documento Estudio Previo que hace parte integral del presente contrato.

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez" – ICETEX, creado en 1950 se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, y como tal, los actos y contratos que celebre en desarrollo de su objeto se regirán por las normas del derecho privado.
2. Que el régimen jurídico de contratación aplicable al ICETEX es el consagrado en el Manual de Contratación vigente.
3. Que el área requirente elaboró el estudio previo que: ***(i)*** Describe la necesidad a satisfacer con el aprovisionamiento, en conjunto con la descripción del servicio a adquirir ***(ii)*** describe el objeto del contrato, ***(iii)*** justifica el valor aproximado del contrato ***(iv)*** incluye el análisis del sector.
4. Que la necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones.
5. Que en la planta de personal no hay disponibilidad de personal idóneo y suficiente para ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por el área de talento humano.
6. Que verificada la información y los documentos presentados en la oferta, el área requirente estableció que el Contratista cumple con el perfil profesional y los requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo la certificación de idoneidad y experiencia.
7. Que el (la) Ordenador (a) del Gasto de encuentra delegado (a) para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución N° 0911 del 20 de agosto de 2021 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones en materia contractual".*

Que, de conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad

Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental.
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX, en medio digital, e impreso de común acuerdo con el supervisor del contrato.
8. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
10. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
11. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
12. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
13. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por el Grupo de Talento Humano.
14. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
15. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 del 26 de mayo de 2020 *"Por lo cual se establece el protocolo de bioseguridad para la prevención de la trasmisión de COVID -19 en el ICETEX".*
17. ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
18. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los "Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios" y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 "Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO" de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas,

acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.

19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad del ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como con el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica)
5. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información suministrada por el ICETEX.
6. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
7. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la entidad en la debida ejecución del contrato
8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
9. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión

y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL EJECUTOR: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX** teniendo en cuenta que el contratista ejecuta el contrato, bajo su cuenta y por sus propios medios.

QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, sólo podrá cederse el contrato previa autorización del ICETEX a través del ordenador del gasto; la Entidad verificará que verificar que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del **ICETEX.**

PARÁGRAFO 1: CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto en el artículo 6 (parágrafo 1) de la Ley 2014 de 2019, cuando durante la ejecución del contrato, sobrevenga en el contratista la causal de inhabilidad contemplada en el literal j) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se le haya sancionado por actos de corrupción, la entidad, mediante acto motivado, antecedido de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa y contradicción, ordenará que el contrato sea cedido en favor de un tercero determinado por ella.

PARÁGRAFO 2: Para la cesión contractual se aplicará el procedimiento previsto en el numeral 17.2 del Manual de Contratación del ICETEX.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de mutuo acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes. El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. La suspensión estará sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero en todo caso no podrá permanecer indefinida en el tiempo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, para la reanudación, deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado del contrato.
2. De común acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes.
3. Si durante el plazo de vigencia del contrato con personas naturales y/o personas jurídicas (socios, accionistas, órganos de dirección, junta directiva u órgano colegiado que haga sus veces), se encontraren dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o fondos y de llegar a resultar inmiscuidos en alguna investigación de cualquier tipo (penal o administrativa) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, el ICETEX tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar a alguna de las partes.
4. Los demás establecidos en la Ley.

OCTAVA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones de aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales acorde con la normatividad vigente que reglamenta la materia; el cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato.

NOVENA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Con la firma del presente acuerdo, el contratista manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el ICETEX en especial las previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto No. 1082 de 2015, ni encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 1.- En caso que el contratista se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad al momento de suscribir el presente contrato y sin perjuicio de compulsar copias a las instancias competentes a efectos de dar apertura a las investigaciones penales y disciplinarias a que haya lugar, el contrato será terminado de manera unilateral por parte de la entidad contratante, de conformidad con el régimen legal aplicable. Dicha decisión deberá pronunciarse alrededor de la configuración de la causal de inhabilidad prevista en el literal b) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ser informada a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se dará aplicación al régimen que sobre el particular establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia:

Se aplicará lo pertinente cuando quiera que no se haya suscrito el contrato derivado de un certamen. En este sentido, se iniciarán los trámites encaminados a la declaratoria de la inhabilidad prevista en el literal e) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo anterior, en caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad al contratista deberá, previa autorización de la entidad, ceder el contrato a un tercero, y si no resultare posible, habrá de renunciar a su ejecución.

En caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal, el afectado deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad. Misma consecuencia para el miembro afectado de una sociedad constituida con el único objeto de presentar una oferta mercantil, celebrar y ejecutar un contrato estatal

y de la figura de promesa sujeta a la condición de adjudicación, puesto que en tales casos surgirán los efectos previstos para los consorcios.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la aplicación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción o el arbitramiento, según corresponda, de acuerdo a la finalidad de la contratación.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al ICETEX, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, directrices y normativa ambiental, aprobada e implementada por **EL ICETEX**, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del **ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO:** En los contratos que deba suscribir **EL CONTRATISTA** con terceros, relacionados con el objeto del presente contrato**,** deberá incluir una cláusula que advierta que **EL ICETEX** no hace parte contractual y por lo tanto no le asiste responsabilidad alguna en su ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimientos totales o parciales definitivos, **EL ICETEX** hará exigible a **EL CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue la obligación principal a que ella accede y en todo caso el **ICETEX** se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada.

DÉCIMA QUINTA - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA: **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en formato y **CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de **EL CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. **EL CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, **EL CONTRATISTA** deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA SEXTA. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Para los contratos que requieran de liquidación, se procederá de conformidad con el numeral 18.2 del Manual de Contratación vigente.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requerirá de liquidación, no obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de un documento suscrito por las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Formato de Persona Públicamente Expuesta – Natural.
7. Acuerdo de Confidencialidad.
8. Autorización de tratamiento de datos personales.
9. Los demás documentos precontractuales soportes de la contratación.

DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la ejecución del contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía de cumplimiento, y del registro presupuestal del compromiso.

Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Laudys del Pilar Pérez Blanco – Abogada Contratista Grupo de Contratación

Revisó aspecto jurídico: Jenny Alexandra Veira Tovar- Asesora Secretaria General